



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y LA FUNDACIÓN PERUANA DE CÁNCER**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Institucional que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe Institucional, M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01117917, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, en adelante “**EL INEN**” .

Y de la otra parte:

- **LA FUNDACIÓN PERUANA DE CÁNCER**, con Registro Único de Contribuyente N° 20137741378, con domicilio en Calle Tarata N° 269 oficina 213, del distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente de su Junta de Administración Dr. Humberto Allemant Salazar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07276772 y su Gerente General, señor Miguel De La Fuente Prem, identificado con DNI N° 06321064, cuyos poderes corren inscritos en el asiento G0050 de la Partida Registral No. 11007934 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral No. IX – Sede Lima, en adelante “**LA FUNDACIÓN**” .

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

Con fecha 29 de mayo del 2013, **EL INEN** y **LA FUNDACIÓN** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Institucional, en adelante, **EL CONVENIO**, para la continuación de las diversas actividades de colaboración que desde tiempo atrás vienen realizando ambas instituciones en pro de los pacientes con enfermedades oncológicas, cuya vigencia de tres (03) años pactado en su cláusula 6.1, en la que expresamente se previó la posibilidad de su renovación por igual periodo o por el plazo que determinen las partes, se encuentra próximo a vencer el 29 de mayo de 2016.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA:**

Por el presente documento en consideración al numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Convenio Especifico, las partes acuerdan modificar la redacción del numeral 6.1 (de la vigencia) de la Cláusula Sexta del mencionado convenio, el cual quedará redactado de la forma siguiente:





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"6.1 La vigencia de **EL CONVENIO** queda renovada por la presente Adenda por tres (03) años, contados a partir del 29 de mayo de 2016, pudiendo ser renovada automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento".

**CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACION DE EL CONVENIO:**

Las Partes declaran que con excepción de la prórroga del plazo de vigencia de **EL CONVENIO** materia de la cláusula anterior, no han modificado ninguna otra cláusula o término de **EL CONVENIO**, por lo que las mismas permanecen inalterables y continuaran plenamente vigentes por todo el tiempo que dure la prórroga objeto de este instrumento.

Estando ambas partes de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente Adenda, se suscriben dos (02) ejemplares en señal de conformidad a los 03 días del mes de Junio del 2016.



*Tatiana Vidaurre Rojas*  
M.C. Tatiana Vidaurre Rojas  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
Lima - Perú

*Humberto Salazar*  
Dr. Humberto Allemant Salazar  
Presidente  
Fundación Peruana del Cáncer

*Miguel de la Fuente Prem*  
Miguel de la Fuente Prem  
Gerente General  
Fundación Peruana del Cáncer

